



“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 0006-2023-MPH/ALC.

Huancabamba, 18 setiembre del 2023.

### VISTOS:

La Resolución Alcaldía N° 0158-2023-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A/MPH, de fecha 17 de mayo del 2023, Memorando N° 633-2023-MPH-GM, de fecha 14 de setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal; Proveído S/N de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Proveído S/N de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1211-2023-MPH/GAJ-RARFF de fecha 18 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre del 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, lo que recogido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”, y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, asimismo, en el artículo 20° de la norma acotada, regula como una de las atribuciones del Alcalde, “El dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, norma lo concerniente a las normas municipales, estableciendo en el Artículo 42° dispone: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;





*Viene del Decreto de Alcaldía N°006-2023-MPH-ALC de fecha 18/09/2023 (pág. 01 de 02)*

Que, a través del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, Control, evaluación y rendición de cuentas”;*

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía, ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 119-A° de su Ley Orgánica de Municipalidades y a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, en cumplimiento de la Normativa antes indicada, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante Resolución Alcaldía N° 0158-2023-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobó el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;





Viene del Decreto de Alcaldía N°006-2023-MPH-ALC de fecha 18/09/ 2023 (pág. 02 de 03)

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0001-2023-A/MPH, de fecha 17.05.2023, en su Artículo Primero, se resuelve: Convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 31 de mayo del 2023 a horas 03:00pm, (...).

Que, a través del Memorando N° 633-2023-MPH-GM, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaría General, la Proyección del Decreto de Alcaldía, para la Convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual se llevará a cabo el día 30 de setiembre del 2023, en el Frontis del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, de fecha 15 de setiembre del 2023, se solicita a la Gerencia Municipal, se sirva solicitar la opinión legal, a fin de continuar con el trámite del proyecto del Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 1211-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre la emisión del Decreto de Alcaldía para Convocatoria a II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, concluyendo lo siguiente:

- Resulta Procedente que se emita el respectivo decreto de alcaldía, con el cual se convoque a la II Audiencia de Rendición de Cuentas – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, misma que por mandato legal, debe realizarse indefectiblemente durante el mes de setiembre del año en curso.

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General. Para revisión y trámite correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **27 de setiembre de 2023 a horas 02:00 pm de la tarde.**, a realizarse en el **Centro Poblado de Juzgara del Distrito y Provincia de Huancabamba**, la cual será transmitida además a través de redes sociales de esta entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Agenda de la II Convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades





Viene del Decreto de Alcaldía N°006-2023-MPH-ALC de fecha 18/09/2023 (pág. 03 de 04)

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Oficina de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE



HLC/krcm

